

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

Contrato No. ME-CS-0017-19



ENTRE: De una parte, **EL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INVI)**, institución autónoma descentralizada del Estado, creado mediante la Ley No. 5892 del 10 de Mayo de 1962, y sus modificaciones, debidamente representada por su Director General, **ING. MAYOBANEX ESCOTO VÁSQUEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0834282-5, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, nombrado mediante el Decreto Presidencial No. 246-16, de fecha 14 de septiembre del año 2016; quien en lo adelante para los fines y consecuencias del presente Acuerdo se denominará **PRIMERA PARTE** o por su nombre indistintamente;

Y de la otra parte, la compañía **OFFITEK, S.R.L.**, entidad constituida de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. **1-01-89393-1**, **Proveedor del Estado (RPE) No. 12**, con su domicilio social en la calle Armando Oscar Pacheco No. 1-B, Urbanización Fernández, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por el señor **ENGERBERT ANDRES ORTIZ CASTILLO**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1408153-2, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Tel.: **809-565-7676**, e-mail: **csuarez@offitek.com.do**, quien se denominará **EL PROVEEDOR**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece: Comparación de Precios es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.

POR CUANTO: El artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determinan los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: La Resolución PNP No. 01-2019, de fecha ocho (08) del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019) emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, estableció los umbrales para el año 2019, y que se describen a continuación:

UMBRALES 2019			
	OBRAS	BIENES	SERVICIOS
Licitación Pública	Desde RD\$348,876,469.00 en adelante	Desde RD\$4,042,226.00 en adelante	Desde RD\$4,042,226.00 en adelante
Licitación Restringida	Desde RD\$171,758,659.00 hasta RD\$348,876,468.99	Desde RD\$3,988,286.00 hasta RD\$4,042,225.99	Desde RD\$3,988,286.00 hasta RD\$4,042,225.99
Sorteo de Obras	Desde RD\$103,055,195.00 hasta RD\$171,758,658.99	n/a	n/a
Comparación de Precios	Desde RD\$27,481,385.00 hasta RD\$103,055,194.99	Desde RD\$1,030,552.00 hasta RD\$3,988,285.99	Desde RD\$1,030,552.00 hasta RD\$3,988,285.99
Compras Menores	No aplica. Debe utilizarse procedimiento por	Desde RD\$137,407.00 hasta RD\$1,030,551.	Desde RD\$137,407.00 hasta RD\$1,030,551.99



Comparación de Precios,
acorde a lo establecido
en el artículo 58 del
Reglamento de
aplicación No. 543-12.

POR CUANTO: En fecha primero (01) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), procedió a llevar a cabo el Procedimiento No. **INVI-CCC-CP-2018-0013**, para la ejecución del proyecto: **“COMPRA DE TONERS, CARTUCHOS, TINTAS Y CINTAS, PARA SER UTILIZADOS EN LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DE LA INSTITUCIÓN”**, de acuerdo a lo que establece La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006) y su reglamento de aplicación, implementado mediante Decreto No. 543-12 de fecha seis (06) de septiembre del año 2012 establece entre los Procedimientos “La Comparación de Precios”, el procedimiento de urgencia.

POR CUANTO: En fecha cinco (05) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), presentación de aclaraciones.

POR CUANTO: En fecha siete (07) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), la entidad contratante tuvo plazo para emitir sus respuestas, a través de su Comité de Compras y Contrataciones mediante circulares o enmiendas y en esa misma fecha plazo para enmendar al Pliego de Condiciones si fuese necesario, hasta la una, hora de la tarde (01:00 P.M.).

POR CUANTO: Que en fecha ocho (08) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), recepción de Credenciales y presentación de muestra, si procede, sobres A y B, hasta las tres horas de la tarde (03:00 P.M.) de forma física.

POR CUANTO: Que en fecha nueve (09) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), recepción de Credenciales y presentación de muestra, si procede, sobres A y B, hasta las ocho horas de la mañana (08:00 A.M.) de forma digital.

POR CUANTO: En fecha doce (12) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), apertura de credenciales, hasta las dos horas de la tarde (02:00 P.M.).

POR CUANTO: En fecha doce (12) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), verificación, validación y evaluación de credenciales, hasta las tres horas de la tarde (03:00 P.M.).

POR CUANTO: En fecha doce (12) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), notificación de errores u omisiones de naturaleza subsanables, hasta las cuatro horas de la tarde (04:00 P.M.).

POR CUANTO: En fecha trece (13) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), recepción de subsanaciones de credenciales, hasta las diez horas de la mañana (10:00 A.M.).

POR CUANTO: En fecha trece (13) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), período de ponderación y evaluación de subsanaciones, hasta las diez horas de la mañana (10:00 P.M.).

POR CUANTO: En fecha trece (13) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), notificación de oferentes habilitados para presentación de oferta económica, hasta las once y treinta minutos, horas de la mañana (11:30 A.M.).

POR CUANTO: En fecha catorce (14) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), presentación y apertura de oferta económica (Sobre B), en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante, en las instalaciones del Instituto, hasta las dos horas de la tarde (2:00 P.M.).

POR CUANTO: En fecha catorce (14) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), evaluación de oferta económica (Sobre B), hasta las dos treinta minutos horas de la tarde (2:30 A.M.).

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de la propuesta presentada, el Comité de Compras y Contrataciones de **EL INSTITUTO**, mediante Acta No. **INVI-CCC-CP-2018-0013**, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato de Suministro, para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.

POR CUANTO: En fecha quince (15) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), se dio a conocer la notificación y publicación de la adjudicación.

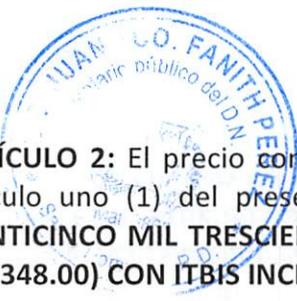
POR CUANTO: En fecha veinte (20) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR TANTO y bajo el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente acto, las partes:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **EL INSTITUTO**, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes que se describen a continuación:

ITEMS	DESCRIPCION	CANT.	MED.	PRECIO+ITBIS	TOTAL
1	CARTUCHO 111-24 NEGRO HP CH565A	5	UND.	2,380.06	11,900.30
2	CARTUCHO 8600 BLACK REF. CN-049S	20	UND.	1,615.42	32,308.40
3	CARTUCHO 8600 CYAN REF. CN-051S	20	UND.	1,172.92	23,458.40
4	CARTUCHO 8600 MAGENTA REF. CN-051S	20	UND.	1,172.92	23,458.40
5	CARTUCHO 8600 YELLOW REF. CN-052S	20	UND.	1,172.92	23,458.40
6	TONER TN-780G (KT-750/TN-750)	65	UND.	7,062.30	459,049.50
7	TONER CF-280A	65	UND.	4,500.52	292,533.80
8	TONER Q5949A	45	UND.	4,755.40	213,993.00
9	TONER CE505A	65	UND.	4,200.80	273,052.00
10	CARTUCHO 950 NEGRO	10	UND.	1,615.42	16,154.20
11	CARTUCHO 951 CYAN	10	UND.	1,172.92	11,729.20
12	CARTUCHO 951 MAGENTA	10	UND.	1,172.92	11,729.20
13	CARTUCHO 951 YELLOW	10	UND.	1,172.92	11,729.20
14	TONER CF 217	35	UND.	2,981.86	104,365.10
15	TONER 8710 LOS59A NEGRO	10	UND.	1,720.44	17,204.40
16	TONER 8710 LOS56A YELLOW	10	UND.	1,203.60	12,036.00
17	TONER 8710 LOS65A MAGENTA	10	UND.	1,203.60	12,036.00
18	TONER 8710 LOS50A CYAN	10	UND.	1,203.60	12,036.00
19	TONER T-5070U NEGRO	15	UND.	5,782.00	86,730.00
20	TONER CF410 NEGRO	35	UND.	4,145.34	145,086.90
21	TONER CF411 AZUL	25	UND.	5,350.12	133,753.00
22	TONER CF412 AMARILLO	25	UND.	5,350.12	133,753.00
23	TONER CF413 MAGENTA	25	UND.	5,350.12	133,753.00
24	TONER CF230	60	UND.	3,025.52	181,531.20
25	T120 CZ 126S CYAN CZ 130A/CZ 134A	5	UND.	1,462.02	7,310.10
26	T120 CZ 127S MAGENTA CZ 131A/CZ 135A	5	UND.	1,462.02	7,310.10
27	T120 CZ 128S YELLOW CZ 132A/CZ 136A	5	UND.	1,462.02	7,310.10
28	T120 CZ 129S BLACK CZ 129A/CZ 133A	5	UND.	1,754.66	8,773.30
29	TONER CF-320	15	UND.	10,000.50	150,007.50
30	TONER CF226A	60	UND.	5,400.86	324,051.60
31	TONER CF-321A	5	UND.	16,249.78	81,248.90
32	TONER CF-322A	5	UND.	16,249.78	81,248.90
33	TONER CF-323A	5	UND.	16,249.78	81,248.90
				TOTAL RD\$	3,125,348.00



ARTÍCULO 2: El precio convenido y pactado entre las partes por los productos indicados en el artículo uno (1) del presente Contrato, es por un monto total de **TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$3, 125,348.00) CON ITBIS INCLUIDO.**

ARTICULO 3: El pago será realizado en Pesos Dominicanos, en un período no mayor de **noventa (90)** días, a partir de la entrega y recepción definitiva de los bienes adquiridos, y de recibida la factura correspondiente, dicha entrega se hará supervisada por auditores y peritos entendidos en la materia para constatar que cumplan con lo requerido por la institución.

PARRAFO I: EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 4: EL INSTITUTO hará los desembolsos luego de que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más arriba. Las órdenes de compras anexas en el presente Contrato no generan obligación de pago de su totalidad por parte de **EL INSTITUTO**, siendo estas meramente indicativas y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: Para garantizar el FIEL CUMPLIMIENTO del presente Contrato **EL PROVEEDOR** hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de **EL INSTITUTO**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de compras y contrataciones aprobado mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al Cuatro por Ciento (4%) del monto del Contrato.

ARTÍCULO 6: Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Procedimiento de Comparación de Precios No. **INVI-CCC-CP-2019-0009**, y las Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

PARRAFO: El presente Contrato de suministro de materiales de índole informáticos tendrá una duración de **noventa (90) días**, contados a partir de la fecha del Contrato; conforme como está establecido en el Procedimiento de Comparación de Precios de las Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 7: En ningún caso **EL PROVEEDOR**, podrá ceder los derechos y obligaciones del Contrato a favor de un Tercero, ni tampoco estará facultado para sub-contratarlos sin la autorización previa y por escrito de **EL INSTITUTO**.

PARRAFO I: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL INSTITUTO**. La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 8: EL INSTITUTO podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 9: EL INSTITUTO queda relevado por el presente Contrato de toda responsabilidad por daños y perjuicios causados en el curso de la recepción de los bienes adquiridos, cualquiera que sea el motivo o causa que lo haya originado, siendo asumida ésta por **EL PROVEEDOR**, igualmente queda exento de toda responsabilidad frente a cualquier demanda interpuesta por los trabajadores debido a la falta de pago a los trabajadores, prestaciones laborales y otras.

ARTÍCULO 10: Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO, de buena fe en cuatro (4) originales. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (03) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

POR EL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INVI):


ING. MAYOBANEX ESCOTO VASQUEZ
Director General



**POR LA COMPAÑIA
OFFITEK, S.R.L.**


ENGERBERT ANDRES ORTIZ CASTILLO
Proveedor



Lic. Juan Fco. Fanith Pérez
Matricula 3866

Yo, Lic. Juan Fco. Fanith Pérez, abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional inscrito en el Colegio Dominicano de Notarios con el No. 3866, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores **ING. MAYOBANEX ESCOTO VASQUEZ**, y **ENGERBERT ANDRES ORTIZ CASTILLO**, cuyas generales y calidades constan en este mismo documento y quienes me declararon además bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que usan en todos los actos de su vida pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (03) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).



NOTARIO PÚBLICO

